JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Mayo once de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00101-00
Asunto : Decreta Medida

En atención a la solicitud se accede a ella, teniendo en cuenta que la solicitud de medida cautelar, se ajusta a lo preceptuado en el artículo artículo 468 y 593 del C. G del P, el Juzgado,

El Despacho de conformidad con el inciso 3 del artículo 599 C. G. del P, limita la medida solicitada, por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del Establecimiento de Comercio de propiedad de los demandados, denominado "LOTTUS BEAUTY SPA" identificado con Matrícula Mercantil Nro. 21-513583-02 de Junio 30 de 2011, que se encuentra ubicado en la Carrera 43B Nro.16-95 oficina 1511 del Municipio de MEDELLIN-Antioquia.

SEGUNDO: Ofíciese a la Cámara de Comercio de Medellín, con el fin de que se inscriba el embargo y se expida a costa del interesado certificado sobre la matrícula mercantil donde conste la medida.

TERCERO. Se le indica a la parte actora que una vez inscrito el embargo se ordenará el secuestro del referido establecimiento comercio.

CUARTO. Previo a ordenar el embargo de cuentas se ordena, oficiar a Transunion, para que se sirva informar cuales son los productos financieros, números de cuentas y a qué entidad financiera pertenece los productos financieros que posea los demandados Inversiones 318 SAS, identificada con Nit N° 900.447.409-2, y el señor Luis Fernando Peña Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.650.030, Por secretaría se procederá de conformidad.

CUMPLASE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ